



## **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de LIBARDO SÁNCHEZ BARRETO y en contra BLANCA HILDA GONZÁLEZ CASTIBLANCO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de las siguientes letras de cambio:

### **Letra de cambio No 01 de fecha 10 de mayo de 2017:**

1. Por la suma de \$ 6.000.000 correspondiente al capital contenido en la letra de cambio referida.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria desde el 10 de mayo de 2017 al 11 de junio de 2017.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir desde el 12 de julio de 2017 hasta la presentación de la demanda.
4. Por los intereses que se causen desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la misma.

### **Letra de cambio No 02 de fecha 26 de diciembre de 2016:**

1. Por la suma de \$ 5.000.000 correspondiente al capital contenido en la letra de cambio referida.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria desde el 26 de diciembre de 2016 al 26 de abril de 2017.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir desde el 27 de abril de 2017 hasta la presentación de la demanda.
4. Por los intereses que se causen desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la misma.

### **Letra de cambio No 03 de fecha 19 de febrero de 2017:**

1. Por la suma de \$ 2.000.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria desde el 19 de febrero de 2017 al 15 de diciembre de 2017.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir desde el 16 de diciembre de 2017 hasta la presentación de la demanda.
4. Por los intereses que se causen desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la misma.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a FLOR NANCY INTENCIPA PÉREZ, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**LILIANA  
GUEVARA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 060

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

**ELIZABETH  
BOLANO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Código de verificación:

**98377c9a20a6584fa578c2f42648bc7a460a95625fb9ddc3fed1db62d45169b5**

Documento generado en 26/11/2020 04:11:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**